

## **NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA EXIMISIÓN DE APORTES Y MATRÍCULA CMPC.**

De acuerdo a las facultades conferidas al Fiduciario por el Comité de Control en acta N° 86 de fecha 15/05/2020 y acta N° 91 de fecha 02/10/2020 por la que se prorroga el subsidio a médicos monotributistas de las categorías A, B y C, en relación al beneficio de eximición de aportes y pago de matrícula al CMPC, el Fiduciario, Dr. Héctor R. Oviedo resuelve modificar la reglamentación vigente, la que quedará redactada en los siguientes términos:

- 1 El beneficio se otorgará solamente a aquellos médicos afiliados al Consejo de Médicos y adherentes al FISAP que posean ingresos únicos como resultado del ejercicio profesional y que se encuentren fiscalmente incorporados como monotributo de las categorías "A", "B" o "C".
- 2 El beneficio será requerido por el adherente al FISAP a través de un pedido con carácter de declaración jurada formulado a través de su página web y deberá enviar copia escaneada de las facturas como monotributista vigentes.
- 3 El beneficio se otorgará por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. El Fiduciario, podrá otorgar un nuevo subsidio por otro período igual de persistir las condiciones de ASPO (Aislamiento social preventivo obligatorio).
- 4 Será requisito indispensable contar con una antigüedad en la afiliación al FISAP no menor a seis (6) meses y encontrarse al día con el aporte pertinente y no registrar deuda alguna para con el FISAP.
- 5 Será autoridad de otorgamiento el Fiduciario, pudiendo el solicitante recurrir al Comité de Control como última instancia recursiva. La decisión del Comité de Control será inapelable.